

# invex Controladora

INVEX Controladora, S.A.B. de C.V.

## AVISO DE COLOCACIÓN

EL PRESENTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO (“EL PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$3,500’000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), SE LLEVÓ A CABO LA COLOCACIÓN DE 6’000,000 (SEIS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SUS MÚLTIPLOS DE CADA UNO (LA “EMISIÓN”), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE (EL “TÍTULO”).

### MONTO DE LA OFERTA

\$600’000,000.00 (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)

### NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

6’000,000 (SEIS MILLONES)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Título.

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

<b>Emisor:</b>	INVEX CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
<b>Clave de Pizarra:</b>	“INVEX 00119”
<b>Número de Emisión al Amparo del Programa:</b>	Segunda
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de Corto Plazo (“Certificados Bursátiles” “CBs”)
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública, primaria y nacional.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	\$3,500’000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente.
<b>Denominación:</b>	Pesos, moneda nacional.
<b>Vigencia del Programa:</b>	Cinco años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
<b>Monto Total de la Oferta al Amparo del Programa:</b>	\$600’000,000.00 (seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles Ofertados al Amparo del Programa:</b>	6’000,000 (seis millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Valor Nominal:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	364 (trescientos sesenta y cuatro) días.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.)
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Cierre de libro tradicional.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:</b>	20 de mayo de 2019.
<b>Fecha de Construcción de Libro:</b>	22 de mayo de 2019.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	22 de mayo de 2019.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	22 de mayo de 2019.
<b>Fecha de Emisión:</b>	23 de mayo de 2019.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	23 de mayo de 2019.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	23 de mayo de 2019.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	21 de mayo de 2020.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
<b>Recursos Netos obtenidos por el Emisor al amparo de esta Emisión:</b>	\$594’432,000 (quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil Pesos 00/100, Moneda Nacional).
<b>Destino de los Recursos:</b>	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados para sustitución de pasivos del Emisor, así como para liquidar los Gastos de la Emisión correspondiente. Derivado de lo anterior el Intermediario Colocador y/o el Representante Común pudieran tener un interés particular o adicional al de los inversionistas.
<b>Calificación a esta Emisión otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b>	“Calificación en escala nacional de corto plazo en “F1(mex)” que significa Alta calidad crediticia, la cual indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la calificadora.

**Calificación a esta Emisión otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:**

Calificación de deuda en escala nacional –CaVal- de corto plazo de “mxA-1” La deuda de corto plazo calificada con ‘mxA-1’ tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la calificadora.

**Intereses y procedimiento de cálculo:**

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados totalmente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés que el Representante Común fijará el segundo día hábil anterior al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y al inicio de cada período y que registrará durante dicho período, conforme a lo siguiente:

Adicionar 0.35% (cero punto treinta y cinco por ciento), a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (“TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazos de 28 (veintiocho) días, aplicada a 30 (treinta) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, dadas a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de computo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado por dicho banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha (en adelante, la “Tasa de Interés Bruto Anual”).

En el evento de que dejare de existir la TIIE, para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, se tomará aquella tasa que sustituya a la TIIE, de conformidad con las disposiciones aplicables, en cuyo caso, la misma pasará a ser la Tasa de Interés de Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TR = TIIE o tasa sustituta.

PL = Plazo de la TIIE o tasa sustituta en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión y al inicio de cada período y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

En donde:

$$I = VN * \left( \frac{TB}{36000} * N \right)$$

I = Interés Bruto del Período correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Iniciado cada periodo de 28 (veintiocho) días, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente, dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (en lo sucesivo “CNBV”) a la S. D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V. (en lo sucesivo “Ineval”) por escrito o a través de los medios que ésta determine y a la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V., (en lo sucesivo “BMV”), a través de medios electrónicos (incluyendo el EMISNET -Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores- que mantiene la BMV) o a través de los medios que esta última determine, el importe de los intereses a pagar y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente período.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la

**Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los CBs:**

amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo será de 8.85% (ocho punto ochenta y cinco por ciento).

**Periodicidad en el Pago de Intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días en las fechas que se señalan en el siguiente calendario, o, si el día señalado en el mismo fuera inhábil, el siguiente día hábil durante la vigencia de la emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido.

No. de cupón	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses
1	23 de mayo de 2019	20 de junio de 2019
2	20 de junio de 2019	18 de julio de 2019
3	18 de julio de 2019	15 de agosto de 2019
4	15 de agosto de 2019	12 de septiembre de 2019
5	12 de septiembre de 2019	10 de octubre de 2019
6	10 de octubre de 2019	7 de noviembre de 2019
7	7 de noviembre de 2019	5 de diciembre de 2019
8	5 de diciembre de 2019	2 de enero de 2020
9	2 de enero de 2020	30 de enero de 2020
10	30 de enero de 2020	27 de febrero de 2020
11	27 de febrero de 2020	26 de marzo de 2020
12	26 de marzo de 2020	23 de abril de 2020
13	23 de abril de 2020	21 de mayo de 2020

Todo lo anterior en el entendido de que la última fecha de pago de intereses deberá coincidir con la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses ordinarios y/o, en su caso, principal, pactados en el Título que documenta la presente emisión, se darán por vencidas anticipadamente el total de las obligaciones estipuladas en el mismo y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a una tasa de interés bruta anual que resulte de multiplicar por 1.0 (Uno punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al período o períodos en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta la fecha en que la suma del principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios se sumarán a los ordinarios que correspondan.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, y en la misma moneda que la suma principal.

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:**

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en la Ciudad de México, y en la misma moneda que la suma principal.

**Amortizaciones de Principal:**

La presente emisión se amortizará a su vencimiento, es decir el día 21 de mayo de 2020. Dicha amortización será mediante transferencia electrónica a los intermediarios que adquieran dichos certificados.

**Amortización Anticipada:**

La Emisora tendrá el derecho de amortizar anticipadamente en su totalidad los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título.

Para tales efectos, la Emisora, con al menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional así como a la Bolsa Mexicana de Valores (a través de SEDI o de los medios que determine); y dar aviso a Indeval por escrito o a través de

los medios que ésta determine y a la CNBV dicha circunstancia. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago anticipado, el importe del mismo y el importe bruto de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Con igual anticipación, la Emisora deberá avisar a la CNBV, a la BMV, a Indeval (por escrito) y al gran público inversionista, por conducto de los medios electrónicos establecidos al efecto.

<b>Causas de Vencimiento Anticipado:</b>	Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que suceda cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado establecidos en el Título.
<b>Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:</b>	Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento y en especial la incluida bajo los apartados “Factores de Riesgo.”
<b>Régimen Fiscal:</b>	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) Para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135, respectivamente y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión.
<b>Intermediario Colocador:</b>	INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C.V. INVEX Grupo Financiero.
<b>Representante Común:</b>	CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>Fuente de los recursos necesarios:</b>	Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles serán obtenidos por el Emisor en el curso ordinario de sus negocios.
<b>Limitantes:</b>	No existen limitantes a los que el Emisor se encuentre sujeto durante la vigencia de la presente Emisión.
<b>Tribunales Competentes:</b>	Los Certificados Bursátiles se regirán por e interpretarán conforme a la legislación mexicana correspondiente. Los Tenedores, por la mera adquisición de Certificados Bursátiles, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México para cualquier controversia relacionada con los mismos.

**Intermediario Colocador:**

**invex** Casa de Bolsa

**INVEX, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
INVEX Grupo Financiero**

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, y se encuentran inscritos bajo el número 2319-4.19-2018-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el Listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto del Programa pueden consultarse en Internet en la página de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en la página de la CNBV ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)) o en la página de INVEX ([www.invex.com](http://www.invex.com)), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del Prospecto del Programa. El Prospecto del Programa están a disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México a 22 de mayo de 2020.

Autorización de la CNBV para difusión número 153/11783/2018 de fecha 21 de mayo de 2018.